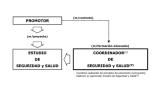


AGENTES DE LA EDIFICACION. I - Ley de Ordenación de la Edificación.

El objetivo prioritario de la Ley de Ordenación de la Edificación es regular el proceso de la edificación, actualizando y completando la configuración legal de los agentes que intervienen en el mismo. En el **vídeo adjunto (20'02")** se exponen, para los distintos agentes, las obligaciones que corresponden a cada uno de ellos.

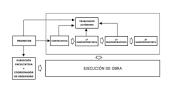
VER LECCIÓN



AGENTES DE LA EDIFICACION. II - RD 1627/1997. Disposiciones de Seguridad y Salud.

Es un imperativo legal velar por la seguridad y salud de los trabajadores en el ámbito laboral. En el **vídeo adjunto (32'10")** se exponen, para los distintos agentes de la edificación, las obligaciones que corresponden a cada uno de ellos en este ámbito, según lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, relativo a las condiciones de seguridad en las obras de construcción.

VER LECCIÓN



AGENTES DE LA EDIFICACION. III - Ley 32/2006. Subcontratación en la construcción.

Para mejorar la calidad del sector de la Construcción es necesario, entre otras cosas, eliminar las subcontrataciones que no aportan valor y, sobre todo, que son perjudiciales para la seguridad y salud de los trabajadores. En el **vídeo adjunto (11'14")** se exponen, para los distintos agentes de la edificación, las obligaciones que les corresponden a estos efectos.

VER LECCIÓN



AGENTES DE LA EDIFICACION. IV - RD 105/2008. Gestión de Residuos de la construcción.

La generación de residuos de la construcción plantea un grave problema ambiental que es necesario controlar y corregir. En el **vídeo adjunto (09'32")** se exponen, para cada uno de los agentes de la edificación, las obligaciones que les corresponden en este asunto.

VER LECCIÓN

































INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS. I - Procedimiento General.

La Inspección Técnica de Edificios (ITE) es una herramienta necesaria y fundamental instrumento de ayuda para conocer el estado de conservación del edificio, las condiciones de accesibilidad y su eficiencia energética. En el País Vasco, la ITE está regulada por el decreto 241/2012. En el **vídeo adjunto (5'47")** se expone el esquema procedimental general que debe desarrollarse.

VER LECCIÓN



INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS. II - Contenidos.

El resultado de la ITE debe formalizarse documentalmente. En el País Vasco, según decreto 241/2012, el documento constará de un informe-cuestionario y de un dictamen detallado acompañado de una evaluación de las condiciones básicas de la accesibilidad y un certificado de eficiencia energética. En el **vídeo adjunto (9'19")** se expone el contenido detallado que debe incluir el Informe de Evaluación del Edificio.

VER LECCIÓN



INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS. III - Introducción de datos.

El Gobierno Vasco ofrece al técnico redactor del informe sobre la Inspección Técnica del Edificio un programa informático de ayuda que permite automatizar y homogeneizar la elaboración del mismo. En el **vídeo adjunto (17'06")** se señala la información que debe introducirse en cada una de las fichas que presenta el programa.

VER LECCIÓN



INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS. IV - Contratación e Inspección.

La prestación del servicio de Inspección Técnica de un Edificio (ITE) debe realizarse metódicamente, por etapas. Debe formalizarse la contratación del servicio. La toma de datos previos y la inspección deben llevarse a cabo de forma que se asegure la calidad del servicio sin pérdidas de tiempo. En el **vídeo adjunto (9'13")** se expone y comenta el proceso que debe desarrollarse.

VER LECCIÓN



REHABILITACION DE VIVIENDAS COLECTIVAS. I - Etapas Generales - Agentes.

La ejecución de una obra de edificación es un proceso complejo y sometido a una normativa de obligado cumplimiento. Todo ello impone la necesidad de desarrollar un conjunto de actuaciones con un determinado orden cronológico. En el_vídeo adjunto (7'10") se ofrece información útil para gestionar el proceso. También se identifican los agentes que intervienen; se apunta su vertebración y sus respectivas funciones.

VER LECCIÓN



REHABILITACION DE VIVIENDAS COLECTIVAS. II - Contratación de constructor.

Una desafortunada adjudicación de obra puede influir negativamente en el desarrollo de su ejecución y en su calidad final. Es necesario seleccionar con garantías al Constructor y fijar precisamente la base contractual; debe desarrollarse un determinado esquema procedimental, por etapas, con mucha meticulosidad. En el **vídeo adjunto (7'51")** se ofrece información útil para gestionar el proceso.

VER LECCIÓN



REHABILITACION DE VIVIENDAS COLECTIVAS. III - Presentación a Junta de Propietarios.

Como Promotora, la Cdad. es quien decide, impulsa, programa y financia la obra de rehabilitación. Para desarrollar sus funciones debe disponer de una determinada información. Es fundamental que todos los miembros de la comunidad de propietarios conozcan el proceso de rehabilitación que acometen. En el **vídeo adjunto (5'39")** se expone el contenido de las explicaciones generales que deben darse a una Junta de propietarios.

VER LECCIÓN

REHABILITACION DE VIVIENDAS COLECTIVAS. IV - Seguimiento de la ejecución.

Para asegurar el desarrollo correcto de la ejecución de una obra y su resultado, es ineludible desarrollar una serie de tareas adecuadamente ordenadas en el tiempo; también es necesario documentarlas. En el vídeo adjunto (6'47") se expone el esquema procedimental genérico que debe desarrollarse para ejecutar cualquier unidad de obra.

VER LECCIÓN



REHABILITACION DE VIVIENDAS COLECTIVAS. V - Presupuestos.

El presupuesto incluido en un proyecto de obra debe informar al promotor, con precisión razonable, del coste previsible de la obra; las desviaciones producen consecuencias desagradables y deben evitarse. En el vídeo adjunto se expone información útil para componer un presupuesto con orden, claridad y exactitud.

VER LECCIÓN



REHABILITACION DE VIVIENDAS COLECTIVAS. VI - Precios nuevos y abonos a cuenta.

Durante la ejecución de una obra puede aparecer, por motivos diversos, la necesidad de realizar partidas no previstas en el proyecto o autorizar abonos a cuenta; en estos casos, debe actuarse según procedimientos reglados. En el vídeo adjunto, se ofrece información útil para la formulación y presentación de precios nuevos y para gestionar eventuales abonos a cuenta.

VER LECCIÓN



REHABILITACION DE VIVIENDAS COLECTIVAS. VII - Certificaciones de obra.

La dirección de una obra debe elaborar y conformar las certificaciones económicas de una obra; es ineludible justificar su coste real. Debe actuarse según un procedimiento reglado. En el vídeo adjunto se ofrece información útil para gestionar el seguimiento económico de una obra, durante su ejecución.

VER LECCIÓN



REHABILITACION DE VIVIENDAS COLECTIVAS. VIII - Recepcion de obra.

La recepción de obra es el acto por el cual el Constructor hace entrega de la misma al Promotor y es aceptada por éste. El cómputo de los plazos de responsabilidad y garantía establecidos en la Ley de Ordenación de la Edificación se inicia a partir de la fecha en que se suscribe el acta de recepción o cuando se entienda tácitamente producida. En el vídeo adjunto se expone el procedimiento que debe desarrollarse.



COORDINADORES DE SEGURIDAD Y SALUD.

En esta lección se exponen los casos en los que el Promotor de una obra debe designar Coordinadores de Seguridad durante la elaboración del Proyecto y durante la ejecución de dicha obra; también se apuntan las funciones asignadas a cada uno de ellos.

MARZO 2016



LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Los Pliegos de Condiciones perfeccionan las especificaciones de un proyecto. Todos los agentes deben ser conscientes de su importancia para el correcto desarrollo de las obras, y en especial, en caso de reclamaciones judiciales. En este vídeo se expone una definición del concepto, las referencias legales necesarias para la composición de un Pliego de Condiciones y la relación de los contenidos que debe tener.

VER LECCIÓN



EL LIBRO DE SUBCONTRATACION.

En toda obra de construcción cada Constructor debe disponer de un Libro de Subcontratación. En este vídeo, se identifica el citado libro y se describe su contenido, los agentes autorizados para acceder al mismo y cómo formalizar las subcontrataciones. Se explica cómo debe ser conservado durante la ejecución de la obra y tras su finalización y las infracciones sancionables relacionadas con el proceso de subcontrataciones.

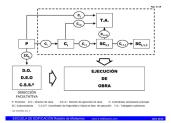
VER LECCIÓN



EL LIBRO DE INCIDENCIAS.

Según se establece en el Real Decreto 1627/1997, en cada obra debe haber un Libro de Incidencias. En esta lección se indica la finalidad de éste, se identifican a los responsables de su custodia y se expone el modo de gestionar su habilitación, así como el de las anotaciones y sus correspondientes comunicados.

VER LECCIÓN



LA SUBCONTRATACION EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCION.

El exceso en las cadenas de subcontratación puede ser una causa de siniestros y de pérdida de calidad. En esta lección se expone el contenido refundido de la Ley 32/2006 y el RD 1109/2007, señalando a los protagonistas y su vertebración, la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas y las obligaciones relativas a la cumplimentación del Libro de Subcontratación y a la acreditación de la formación de los trabajadores.

Más lecciones en preparación